**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación, a fin de presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, a fin de que se respeten los lábaros patrios, tal como ha sido estipulado en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y se modifiquen los símbolos colocados en el exterior del Palacio Nacional ;*** *lo anterior conforme a la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Cuando la ley no nos es cómoda, la alternativa que muchos toman es ignorarla. Las autoridades de todos los niveles no son excepción, puesto que al tener la facultad de ellos mismos ser los que velan por el cumplimiento de la ley, en ocasiones les es sencillo hacerse de la vista gorda en la aplicación de ciertos artículos o inclusive leyes completas, que puede ser por desconocimiento, o en el peor de los casos, una omisión intencional.*

*El Partido Revolucionario Institucional, desde su nacimiento, ha buscado brindar al país una identidad nacional delimitada por un claro marco legal, el cual busca que se respete la dignidad de nuestro país, nuestros símbolos nacionales y nuestras instituciones.*

*Al ser actualmente oposición política, es nuestro deber, tanto como institución, como siendo legisladores, pero aún más como ciudadanos, vigilar el cumplimiento de la ley en cualquiera de sus aspectos, ya que solamente bajo el amparo de la misma es como podremos alcanzar nuestro punto máximo como sociedad mexicana.*

*Ahora bien, en los últimos meses hemos levantado la voz cuando se ha violado la ley, ya sea por omisión o con intención, pero invariablemente debe de haber un respeto máximo por nuestro marco legal, mucho más cuando se trate del tema que nos compete en este exhorto, nuestros lábaros patrios, particularmente la Bandera de México, símbolo con el cual todo ciudadano de nuestro país se identifica y enorgullece.*

*La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Escudo Nacionales fue promulgada el 8 de febrero de 1984, buscando así establecer un marco bajo el cual se pueda administrar y vigilar el correcto uso de nuestros símbolos nacionales, los cuales por ninguna circunstancia deben de ser alterados ni usados para otros fines más que los que están estipulados en la misma ley.*

*Nos enfrentamos a una situación la cual, ya sea por desconocimiento de la misma ley o por una grave omisión por parte de las autoridades, se utilizó como adorno en las instalaciones de palacio nacional, la llamada “Águila Juarista”, la cual pretende ser un símbolo para el festejo de nuestras celebraciones independentistas.*

*Ahora bien, en primera instancia, el símbolo que se hace pasar por el escudo nacional, efectivamente lo fue en su momento. Sin embargo, es completamente improcedente el argumento de que sigue siendo utilizable como si aún lo fuese. Es como si se montara el Escudo del Ejercito Trigarante, o la Bandera del Imperio de Maximiliano, que si bien forman parte de la historia de nuestro país, en ningún momento pueden suplantar al escudo nacional como símbolo de nuestra nación.*

*Coincidentemente, dicho símbolo también corresponde al que es utilizado junto al logotipo del partido político MORENA, que, aunque no forma parte del logotipo registrado como tal, es muy inocente pensar que la relación entre ambos es meramente una coincidencia sin mayor intención que la del festejo de nuestra independencia.*

*Es muy importante hacer mención que a pesar de que ha sido noticia nacional durante toda la semana anterior, en lugar de verificar la Ley que hemos hecho mención y, en caso de que efectivamente hubiera una violación de la misma (que evidentemente nos encontramos en este supuesto) corregir el uso del Símbolo Patrio. En lugar de esto, nos encontramos frente a funcionarios que prefieren hacer apología de cualquier hecho, por más evidente que sea, que buscar que se respete la ley.*

*En la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Escudo Nacionales, en su artículado, se plasma lo siguiente:*

***ARTÍCULO 2o.-*** *El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.*

*Cuando el Escudo Nacional se reproduzca en el reverso de la Bandera Nacional, el águila mexicana se presentará posada en su garra derecha, sujetando con la izquierda y el pico la serpiente curvada.*

*Un modelo del Escudo Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación, uno en el Museo Nacional de Historia y otro en la Casa de Moneda.*

*.*

*.*

*.*

***ARTÍCULO 5o.-*** *Toda reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el Artículo 2o. de esta Ley, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia.*

***ARTÍCULO 6o.-*** *Las Autoridades podrán hacer Uso Oficial del Escudo Nacional sin autorización de la Secretaría de Gobernación. Asimismo, las Instituciones y personas físicas, previa autorización de la Secretaría de Gobernación y apegándose estrictamente a lo establecido en los artículos 2o. y 5o. de la presente Ley, podrán reproducir el Escudo Nacional cuando contribuya al culto y respeto de dicho Símbolo Patrio, así como a difundir su origen, historia y significado.*

*Cuando las Autoridades hagan Uso Oficial del Escudo Nacional en monedas, medallas, sellos, papel, edificios, vehículos y sitios de Internet, en la reproducción de dicho Símbolo Patrio sólo se podrán inscribir las palabras "Estados Unidos Mexicanos", las cuales deben formar un semicírculo superior en relación con el Escudo Nacional.*

*Queda claramente expuesto que la utilización de los símbolos que fueron colocados en el exterior de Palacio Nacional fue una falta a la ley, que la Secretaría de Gobernación debe de ejercer su autoridad para resguardar los lábaros patrios y que se debe de corregir a la brevedad este tema para honrar nuestra identidad como mexicanos.*

*Exigimos que se respete nuestro país, sus símbolos nacionales, las leyes y las instituciones que, a través del tiempo y con muchísimo esfuerzo, nosotros, los mexicanos, hemos construido y honrado, buscando enaltecer a nuestra nación, y que no vamos a permitir que nadie, ni siquiera las autoridades, estén por encima de nuestro país y su marco legal.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

**ACUERDO**

***ÚNICO.-***  *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, a fin de que se respeten los lábaros patrios, tal como ha sido estipulado en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y se modifiquen los símbolos colocados en el exterior del Palacio Nacional.*

***ECONÓMICO.*** *Aprobado que sea, túrnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y se comunique a la brevedad a la Secretaría de Gobernación Federal, para que a través de su titular se dé cumplimiento.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte.*

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES**

**Vicepresidente del H. Congreso del Estado**